

**Recomendaciones sobre los
procedimientos para el acceso de
los Diplomados en Trabajo Social
al título de Graduado en Trabajo
Social**

Documento aprobado por el pleno de la Conferencia
de Directores/as de Centros y Departamentos de
Trabajo Social en Madrid el 26 de junio de 2009

1. Presentación

El trabajo de la Conferencia de Directores/as de Centros y Departamentos de Trabajo Social se ha caracterizado desde sus inicios por el interés en abordar de forma conjunta todos los temas relacionados con la formación en trabajo social en nuestro país. Una estrategia que está produciendo resultados muy positivos en el proceso de acreditación de los títulos de Graduado en Trabajo Social y que llevó al pleno de la Conferencia de Directores/as de Centros y Departamentos de Trabajo Social, en su reunión del día 6 de febrero de 2009 a plantearse la conveniencia de elaborar de forma consensuada un documento que recoja una serie de recomendaciones sobre los procedimientos para el acceso de los diplomados en trabajo social al título de graduado.

Para ello se creó un grupo de trabajo, formado por representantes de varias universidades y del Consejo General de Colegios de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales: Miguel Miranda y Tomasa Báñez, Universidad de Zaragoza, M^a Paz García Longoria de la Universidad de Murcia, Asunción Martínez, de la Universidad de Alicante, Carmen Barranco de la Universidad de La Laguna, José Luís Sarasola de la Universidad Pablo de Olvide, Andrea Capilla y Blanca González de la Universidad de Huelva, Aurora Castillo de la Universidad Complutense y Ana Lima del Consejo General de Colegios de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales.

Los resultados de este trabajo se presentan en este documento cuyo objetivo es ofrecer un marco general común de referencia sobre los procedimientos para el acceso de los diplomados en trabajo social al título de graduado para todas las universidades, que apueste por la calidad de la enseñanza, procurando la convergencia de criterios de las distintas universidades, todo ello en el respeto de la autonomía universitaria.

Una vez aprobadas estas recomendaciones por el pleno de la Conferencia de Directores/as de Centros y Departamentos de Trabajo Social, serán enviadas por parte de la presidencia de la misma a todas las universidades; así como al director general de universidades del Ministerio de Ciencia e Innovación, quién en la reunión mantenida con el pleno de la conferencia en Madrid el día 6 de febrero de 2009 mostró su interés por conocer el contenido de las mismas.

2. Marco jurídico que regula la puesta en marcha de los procedimientos para el acceso de los diplomados en trabajo social al título de graduado

El criterio del Ministerio de Ciencia e Innovación¹ en relación con el establecimiento y puesta en marcha los procedimientos para el acceso de los diplomados en trabajo social al título de graduado, es la regulación de estos procedimientos debe ser realizada por cada universidad, teniendo en cuenta la normativa general. Si bien, para poder poner en marcha estos procedimientos se debe haber incluido la intención de hacerlo en el memoria de solicitud de verificación del título de Graduado en Trabajo Social.

El referente jurídico en relación con esta regulación es el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, tanto para la inclusión de estos procedimientos en la memoria de solicitud de verificación del título como para su puesta en marcha. En concreto la disposición adicional cuarta y el artículo 13 hacen referencia a quienes, estando en posesión de un título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, pretendan acceder a enseñanzas conducentes a un título de Grado.

La Disposición adicional cuarta se refiere al efecto de los títulos universitarios oficiales correspondientes a la anterior ordenación y su apartado primero recoge textualmente que “Los títulos universitarios oficiales obtenidos conforme a planes de estudios anteriores a la entrada en vigor del presente real decreto mantendrán todos sus efectos académicos y, en su caso, profesionales”.

En el apartado tercero de esta misma disposición se dice también que “Quienes, estando en posesión de un título oficial de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, pretendan cursar enseñanzas dirigidas a la obtención de un título oficial de Grado, obtendrán el reconocimiento de créditos que proceda con arreglo a lo previsto en el artículo 13 del presente real decreto. Los titulados a que se refiere el párrafo anterior podrán acceder, igualmente, a las enseñanzas oficiales de Máster sin necesidad de requisito adicional alguno, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17.”

¹ Expresado por el director general de universidades ante el pleno de la Conferencia de Directores/as de Centros y Departamentos de Trabajo Social el día 6 de febrero de 2009 en Madrid.

El Artículo 13 regula el reconocimiento de créditos en las enseñanzas de grado de acuerdo con una serie de criterios. El tercero de esos criterios hace referencia a que el reconocimiento de créditos que no pertenezcan a la misma rama de conocimiento, serán reconocidos “teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos asociados a las restantes materias cursadas por el estudiante y los previstos en el plan de estudios o bien que tengan carácter transversal”.

3. Recomendaciones para la puesta en marcha de los procedimientos para el acceso de los diplomados en trabajo social al título de graduado

Desde la Conferencia de Directores/as de Centros y Departamentos de Trabajo Social se considera que la regulación del acceso de los diplomados en trabajo social al título de graduado es una oportunidad para avanzar y consolidar la formación continua de los trabajadores sociales. Desde este planteamiento se realizan las siguientes recomendaciones sobre los contenidos y orientación de la formación complementaria, el reconocimiento de la formación adicional y el reconocimiento de la experiencia profesional.

3.1. Recomendaciones sobre los contenidos y orientación de la formación complementaria

Se recomienda que el diseño de los contenidos y la orientación de la formación complementaria a realizar por los diplomados que quieran acceder al título de graduado incluyan la realización del trabajo de fin de grado.

Se recomienda ofrecer esta formación complementaria para acceder el título de graduado no solo en una modalidad presencial, sino también semipresencial, de forma que permita la compatibilidad de la formación con la vida laboral y familiar.

Se recomienda que el número de estudiantes por grupo se sitúe en una horquilla de 50 a 75, de forma que sea posible el uso de una metodología de enseñanza-aprendizaje de calidad de acuerdo con los planteamientos del Espacio Europeo de Educación Superior.

3.2. Recomendaciones sobre el reconocimiento de la formación adicional

Se recomienda reconocer la formación adicional realizada a la de la diplomatura en trabajo social. Si bien en este reconocimiento hay que tener en cuenta lo establecido por el marco jurídico actual en el que se diferencia:

- Formación oficial: de acuerdo con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, si la formación es oficial debe reconocerse académicamente en el acceso al título de graduado en trabajo social. A la espera de que el Ministerio de Ciencia e Innovación determine si este reconocimiento será automático o previa comprobación de la adecuación de los contenidos y las competencias, se recomienda reconocer de forma automática los masters oficiales de trabajo social.
- Estudios Propios de cada universidad: A la espera de que el Ministerio de Ciencia e Innovación determine como se realizará el reconocimiento académico de los estudios propios de cada universidad, se recomienda reconocer los estudios propios de trabajo social.

3.3. Recomendaciones sobre el reconocimiento de la experiencia profesional

Se recomienda el reconocimiento de la experiencia profesional en los procedimientos de acceso de los diplomados al título de graduado. En la experiencia profesional se incluirán: la experiencia profesional como trabajador social, la experiencia docente, la realización de investigaciones, la realización de publicaciones y la tutela de prácticas externas estudiantes de trabajo social.

Se recomienda que las universidades pidan como justificante de acreditación de la experiencia profesional de trabajo social la siguiente documentación

- La historia de vida laboral en la que debe haber constancia del puesto de trabajo ocupado y de la duración de esta ocupación.
- Un certificado de las funciones profesionales desarrolladas en el puesto de trabajo que deber ir firmado por la persona que ostente la representación jurídica de la entidad empleadora.

Se recomienda que la valoración de la experiencia profesional tenga un reconocimiento académico de como máximo el 50% de la diferencia en créditos ECTS entre del Grado y la Diplomatura en Trabajo Social. De acuerdo con el criterio del Ministerio de Ciencia e Innovación² este reconocimiento no puede ser automático hasta que se publique el Marco de Cualificaciones que está en proceso de elaboración por parte del ministerio en el momento actual, por lo que se recomienda que se ofrezca una asignatura de Practicum que permita este reconocimiento académico de la experiencia profesional.

La valoración de esta experiencia será realizada por cada universidad mediante el establecimiento de los procedimientos de acreditación y de valoración de méritos que estime oportuno. No obstante, se recomienda a las universidades utilizar los siguientes criterios para valorar la experiencia profesional:

- Experiencia profesional de menos de 2 años no se reconocerá a efectos académicos, por tanto estas personas deben realizar una formación complementaria del 100% de de la diferencia en créditos ECTS del Grado y la Diplomatura en Trabajo Social.
- Experiencia profesional entre 2 y 5 años, tiene un reconocimiento académico de como máximo el 25% de la diferencia en créditos ECTS del Grado y la Diplomatura en Trabajo Social, y en la misma se incluye la experiencia profesional acreditada, la formación adicional no oficial, la experiencia docente, la tutela de prácticas externas de estudiantes, la realización de investigaciones y las publicaciones.
- Experiencia profesional de más de 5 años, tiene un reconocimiento académico de como máximo el 50% de la diferencia en créditos ECTS del Grado y la Diplomatura en Trabajo Social, y en la misma se incluye la experiencia profesional acreditada, la formación adicional no oficial, la experiencia docente, la tutela de prácticas externas de estudiantes, la realización de investigaciones y las publicaciones.

² Expresado por el director general de universidades ante el pleno de la Conferencia de Directores/as de Centros y Departamentos de Trabajo Social el día 5 de febrero de 2009 en Madrid.